GRUPO INTENDENICA REGIONAL CARIBE
NIT. 806.006.269.5
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 310-GINREDCA-2026

ENTIDAD CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR GINREDCA – NIT. NO. 806.006.269-5
DEPENDENCIA	GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DE DIMAR - GINREDCA
CONTRATISTA	COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. Y QUE TAMBIÉN PUEDE GIRAR BAJO LAS DENOMINACIONES PINTUCO S.A.S. O PINTUCO COLOMBIA S.A.S., O GLOBALPAINT S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO ADOLFO MARTÍNEZ GALLO
NIT	890.900.148-2
RESPONSABLE O NO DE IVA	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	PERSONA JURIDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
CIUDAD	MEDELLIN-ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	CALLE 19 A 43 B 41
TELÉFONO	3053020066 -3117648254
CORREO ELECTRÓNICO	mauricio.martinez@ akzonobel.com - jose.rodriguez4@akzonobel.com
ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA S.A
N° DE CUENTA	00190014804
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
TITULAR CUENTA	COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 36226 del 13 de marzo de 2026 afectado en **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($584.556.248,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
36226	GINREDCA	A-02-02-01-003-003	16	SSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$1.467.700,00
		A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$10.613.300,00
		A-05-01-01-003-003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$29.542.242,00
		A-05-01-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$542.933.006,00
TOTAL						$584.556.248,00

VALOR DEL CONTRATO	**QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($584.156.414,00)** incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan.

Los suscritos, de una parte, el señor Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe, Capitán de Corbeta **EDINSON ZAPATA CAMPO**, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante Resolución No. 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 18 de noviembre de 2025, facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Maritima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDCA** o **EL CONTRATANTE,** y de la otra, el señor **MAURICIO ADOLFO MARTÍNEZ GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía 98.552.536 expedida en Envigado (Antioquia), en calidad de Representante Legal de la empresa **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S.**, identificado con el NIT. 890.900.148-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUIMICOS AFINES; PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($584.156.414,00)** incluido IVA y las demás erogaciones que correspondan, distribuido de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	SIGLA	RUBRO PRESUPEUSTAL	VALOR
CAPITANIA DE PUERTO BARRANQUILLA	CP03	A.02.02.01.003.003	977.654,00
CAPITANIA DE PUERTO BAHIA SOLANO	CP10	A.02.02.01.003.003	488.827,00
TOTAL RUBRO A.02.02.01.003.003			**1.466.481,00**
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA	CP01	A.02.02.01.003.005	163.718,00
CAPITANIA DE PUERTO BARRANQUILLA	CP03	A.02.02.01.003.005	1.349.916,00
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES	CP07	A.02.02.01.003.005	994.167,00
CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁY EL DARIÉN	CP08	A.02.02.01.003.005	1.227.885,00
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS	CP09	A.02.02.01.003.005	163.718,00
CAPITANIA DE PUERTO BAHIA SOLANO	CP10	A.02.02.01.003.005	1.042.796,00
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA	CP12	A.02.02.01.003.005	3.252.640,00
CAPITANIA DE PUERTO LETICIA	CP16	A.02.02.01.003.005	544.032,00
CAPITANIA DE PUERTO LEGUIZAMO	CP19	A.02.02.01.003.005	115.737,00
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	GINREDCA	A.02.02.01.003.005	1.487.625,00
TOTAL RUBRO A.02.02.01.003.005			**10.342.234,00**
TOTAL FUNCIONAMIENTO			**11.808.715,00**
ARC ISLA PALMA	5KFS	A-05-01-01-003-003	2.444.135,00
ARC ISLA DE ALBUQUERQUE	5KFT	A-05-01-01-003-003	2.444.135,00

ARC ISLA DEL MORRO	5KFY	A-05-01-01-003-003	977.654,00
ARC ISLA SERRANA	5KFZ	A-05-01-01-003-003	977.654,00
ARC GORGONILLA	5KGC	A-05-01-01-003-003	977.654,00
ARC SIMON BOLIVAR	5KLD	A-05-01-01-003-003	2.224.485,00
ARC PROVIDENCIA	5KLO	A-05-01-01-003-003	488.827,00
ARC CARIBE	5KMQ	A-05-01-01-003-003	5.427.344,00
ARC RONCADOR	5KMZ	A-05-01-01-003-003	3.299.445,00
ARC CIENEGA DE MALLORQUIN	5KTG	A-05-01-01-003-003	1.466.481,00
ARC ISLA TESORO	5KTK	A-05-01-01-003-003	977.654,00
ARC PELICANO	5KZH	A-05-01-01-003-003	488.827,00
CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE	CIOH	A-05-01-01-003-003	333.090,00
ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA	ECTM CP03	A-05-01-01-003-003	488.827,00
ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE SAN ANDRES	ECTM CP07	A-05-01-01-003-003	93.303,00
SEÑALIZACIÓN MARITIMA DE BARRANQUILLA	SUBDEMAR-SEMAB	A-05-01-01-003-003	1.466.481,00
SEÑALIZACIÓN MARITIMA DE CARTAGENA	SUBDEMAR - SEMAC	A-05-01-01-003-003	2.444.135,00
SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO	SUBDEMAR - SEMAP	A-05-01-01-003-003	2.444.135,00
TOTAL RUBRO A-05-01-01-003-003			**29.464.626,00**
ARC ISLA CASCAJAL	5KFL	A-05-01-01-003-005	11.782.552,00
ARC ISLA PALMA	5KFS	A-05-01-01-003-005	21.957.180,00
ARC ISLA DE ALBUQUERQUE	5KFT	A-05-01-01-003-005	35.504.124
ARC ISLA FUERTE	5KFW	A-05-01-01-003-005	3.941.318,00
ARC ISLA DEL MORRO	5KFY	A-05-01-01-003-005	4.662.392,00
ARC ISLA SERRANA	5KFZ	A-05-01-01-003-005	4.132.807,00
ARC GORGONILLA	5KGC	A-05-01-01-003-005	11.786.154
ARC SIMON BOLIVAR	5KLD	A-05-01-01-003-005	81.549.171,00
ARC PROVIDENCIA	5KLO	A-05-01-01-003-005	54.946.832,00
ARC CARIBE	5KMQ	A-05-01-01-003-005	111.072.892,00
ARC RONCADOR	5KMZ	A-05-01-01-003-005	76.786.378,00
ARC CIENEGA DE MALLORQUIN	5KTG	A-05-01-01-003-005	24.913.288,00
ARC ISLA TESORO	5KTK	A-05-01-01-003-005	3.715.276,00
ARC PELICANO	5KZH	A-05-01-01-003-005	3.711.774,00
ARC ISLA ARENA	5KZI	A-05-01-01-003-005	6.131.946,00
CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO	CCCP	A-05-01-01-003-005	1.213.110,00
CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE	CIOH	A-05-01-01-003-005	10.067.142,00
ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA	ECTM CP03	A-05-01-01-003-005	2.161.835,00
ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE SAN ANDRES	ECTM CP07	A-05-01-01-003-005	412.740,00
CAPITANIA DE PUERTO COVEÑAS	ECTM CP09	A-05-01-01-003-005	1.904.770,00
SEÑALIZACIÓN MARITIMA DE BARRANQUILLA	SUBDEMAR-SEMAB	A-05-01-01-003-005	9.071.089,00

SEÑALIZACIÓN MARITIMA DE CARTAGENA	SUBDEMAR - SEMAC	A-05-01-01-003-005	34.189.293,00
SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO	SUBDEMAR - SEMAP	A-05-01-01-003-005	27.269.010,00
TOTAL RUBRO A-05-01-01-003-005			**542.883.073,00**
TOTAL COMERCIALIZACION			**572.347.699,00**
TOTAL GENERAL			**584.156.414,00**

Nota 1: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo señalado en la Ley 47 de 1993 señala en el artículo 22 la cual indica:

*"**Exclusión del impuesto a las ventas**. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- *La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- *"Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea.*
- *La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- *La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago".*

Nota 2: Los bienes y servicios con destino al Departamento del Amazonas se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 270 de la Ley 223 de 1995, la cual indica:

"Sin perjuicio da lo dispuesto en la Ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:

a) La venta de bienes realizada dentro del territorio del departamento del Amazonas.
b) La prestación de servicios realizados en el territorio del departamento del Amazonas."

Es de aclarar que tal exclusión del impuesto sobre las ventas para las ventas y la prestación de servicios realizadas dentro del territorio del Departamento del Amazonas; aplica independientemente de si el vendedor tiene allí domicilio o establecimiento. Lo que sí se requiere es que el comprador esté ubicado en el Amazonas (Sentencia Rad. 05001-23-31-000-2007-03330-01 del Consejo de Estado).

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los bienes contratados deberán ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada en los siguientes lugares, previa coordinación con el supervisor nombrado por la entidad:

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	UBICACIÓN	HORARIO
CARTAGENA	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARBE	CIOH	Almacén General GINREDCA Base Naval ARC "Bolívar", Avenida San Martin Carrera 2 No. 10 - 82 Bocagrande	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	SEÑALIZACION MARITIMA DEL CARIBE	SEMAC		
	INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	GINREDCA		
	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE	5KFT		
	ARC ISLA SERRANA	5KFZ		
	ARC PROVIDENCIA	5KLO		
	ARC CARIBE	5KMQ		
	ARC RONCADOR	5KMZ		

	ARC SIMON BOLIVAR	5KLD		
	ARC ISLA FUERTE	5KFW		
	ARC ISLA ARENA	5KZI		
BUENAVENTURA	CAPITANIA DE PUERTO BUENAVENTURA	CP01	Carrera 1 No. 1-02 Edificio DIMAR	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO BAHIA SOLANO	CP10		
	ARC GORGONILLA	5KGC	Dirección Calle 2da. No. 1-03 Centro Muelle la Pagoda	
	ARC ISLA CASCAJAL	5KFL		
	ARC ISLA PALMA	5KFS		
	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO	SEMAP		
TUMACO	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO -	CCCP	Barrio 20 de Julio Via el Morro Tumaco, Nariño	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
BARRANQUILLA	SEÑALIZACION MARITIMA DE BARRANQUILLA	SEMAB	Complejo Regional DIMAR Barranquilla, Via 40 No. 85-2202 sector las Flores.	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN	5KTG		
	ARC ISLA ARENA	5KZI		
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE BARRANQUILLA	ECTM CP03		
	CAPITANIA DE PUERTO DE BARRANQUILLA	CP03		
SANTA MARTA	ARC ISLA DEL MORRO	5KFY	Carrera 5 N° 28-55, Edificio Los Ángeles - Barrio los Ángeles Santa Marta, Magdalena	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
TURBO	CAPITANIA DE PUERTO TURBO CAPITANIA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIÉN.	CP08	Batallón Fluvial de Infanteria de Marina No.16 Avenida La Playa, Punta Las Vacas, Turbo, Antioquia	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
COVEÑAS	ARC PELICANO	5KZH	Capitania de Puerto de Coveñas - Carrera 2 No. 8 C-55 Barrio Guayabal KM 1 Sector la Capitanía, Coveñas- Sucre	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO COVEÑAS	CP09		
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE COVEÑAS	ECTM CP09		
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	CAPITANIA DE PUERTO DE PROVIDENCIA	CP12	Pueblo Libre Sector Black Sand Bay Providencia, Islas	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
	CAPITANIA DE PUERTO SAN ANDRÉS	CP07	Carrera 1 No.14-109 Interior 40 Contiguo a la DIAN San Andrés, Islas	
	ESTACION DE CONTROL TRAFICO MARITIMO DE SAN ANDRÉS	ECTM CP07		
	ARC ISLA TESORO	5KTK		
LETICIA	CAPITANIA DE PUERTO DE LETICIA	CP16	CRA 11 No. 6-36 barrio la florida, Leticia, Amazonas	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M
LEGUIZAMO	CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO LEGUIZAMO	CP19	Carrera 1 No.1-28 Barrio El Centro Puerto Leguizamo, Putumayo	DE LUNES A VIERNES DE 07:30 A.M A 05:30 P.M

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***25 de septiembre del 2026,*** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envien automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

I. En los datos de emisor el correo del emisor.
II. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
III. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026; XXXX@dimar.mil.co#$.
IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
V. La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia

de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona jurídica:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento (**20%**) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis (**06**) meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y cuatro (**06**) meses más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

TOMADOR/AFIANZADO: Las garantías deberán tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

PARÁGRAFO SEGUNDO: **TOMADOR/AFIANZADO:** Las garantías deberán tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA TÉCNICA: El CONTRATISTA ofrece una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y sies (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar diez (10) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

[1] B. Guia para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

CLÁUSULA NOVENA - EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS: Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del presente contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, correrán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.
b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
d. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).
e. El CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
g. Autoriza a la Dirección General Marítima Dimar para el tratamiento de sus datos personales de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
h. El CONTRATISTA manifiesta conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de intereses y se comprometió a informar cualquier conflicto de intereses, que a nivel personal llegue a comprometer la estabilidad económica, moral y particular a la Dirección General Marítima.
i. El CONTRATISTA, al momento de la celebración del presente contrato manifiesta que no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y de Convivencia).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica

e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA: en general son obligaciones del CONTRATANTE:

a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que las conforman, no están incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES: En el presente contrato se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

a. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrará por via ejecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: con la presentación de la oferta el contratista autoriza a la Dirección General Marítima para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINREDCA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: El control, la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del Contrato, por idoneidad y experiencia, estará a cargo del señor S1 ROJAS CUBILLOS DIEGO ANDRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 86077847 expedida en Villavicencio, quien se desempeña como Responsable de la Sección Materiales, Equipos y Estructuras (SEMAC), El funcionario ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato; el cual podrá ser modificado por necesidades o situaciones administrativas que lo demanden, el cambio se perfeccionará con la posesión del nuevo supervisor sin requerir la modificación del presente contrato y será informado oportunamente al contratista. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o entreguen los bienes objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios

del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022); y especialmente las siguientes: a) Representar al Grupo de Intendencia Regional Caribe ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Grupo de Intendencia Regional Caribe, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Grupo de Intendencia Regional Caribe, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, el Grupo Intendencia Regional Caribe informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.

PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una Entidad independiente de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto Contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente el contrato, así como las obligaciones y especificaciones derivadas del anterior, sin previa y expresa autorización de la Dirección General Marítima - GINREDCA, por lo cual será indispensable que el anterior informe por escrito y solicite consentimiento expreso de la anterior y por el mismo medio como mínimo con un (01) mes hábil anterior al plazo de ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, a través de acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando las exigencias del Servicio Público lo requieran o la situación de Orden Público lo imponga.
b) Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Por interdicción judicial del CONTRATISTA.
d) En caso de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO que se extienda por un periodo superior a sesenta (60) días que impida el cumplimiento del Contrato. En estos casos la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, notificará por escrito al CONTRATISTA, el motivo de la terminación, bien debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones principales, bien debido a circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO.
e) Por incumplimiento de las obligaciones generales y especificas establecidas en el presente Contrato.
f) Por parte del CONTRATISTA tendrá derecho a terminar el Contrato cuando se presente una de las siguientes causales:
g) Que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, incumpla las obligaciones derivadas del presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento no se deba a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, no haya subsanado dicho incumplimiento en un plazo de sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del plazo que la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, tiene para cumplir con su obligación; salvo para la obligación que corresponde a los pagos.
h) En caso de fuerza mayor o caso fortuito que se prolongue por un periodo superior a sesenta (60) días calendario.

En estos casos será necesario notificar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe para que la misma realice el respectivo análisis y de proceder se suscriba de manera bilateral el acta de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a GINREDCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) dias hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, para su solución, se acudirá a los estrados judiciales.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La solución directa no será requisito previo ni limitante para que la DIMAR pueda ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO Coordinador Intendencia Regional Caribe Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla - Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena Teléfono: (+57) 601 220 0490. E-mail: dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co	Señor: COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S. Y QUE TAMBIÉN PUEDE GIRAR BAJO LAS DENOMINACIONES PINTUCO S.A.S. O PINTUCO COLOMBIA S.A.S., O GLOBALPAINT S.A.S. Dirección: CALLE 19 A 43B 41 Ciudad: Medellin - Antioquia Teléfono: 3053020066 -3117648254 E-mail: mauricio.martinez@ akzonobel.com - jose.rodriguez4@akzonobel.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del Contrato, en especial de la información a que tenga acceso con ocasión al uso de los sistemas de Información Administrativos e Institucionales (SIIF, SAP, SITMAR, y de más Sistemas Propios de la Entidad, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso. De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad Intelectual e Industrial de toda la información recibida por parte del CONTRATISTA (incluyendo planos y diseños) si a ello hay lugar, a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe no será responsable por actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido (contratista) que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del proceso, como tampoco de los actos, incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del Contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, por ende, el Contratista garantiza mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: El Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de Presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de este Contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - RECLAMACIONES: Si durante la ejecución del Contrato o con posterioridad al mismo la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe GINREDCA, fuere notificada de algún litigio o reclamo en virtud del Contrato, lo comunicará inmediatamente al CONTRATISTA, quien estará obligado a salir a la defensa de los intereses de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe GINREDCA. En caso de que alguno, o algunos de los litigios, presentados por este motivo fueren favorables al Demandante o Demandantes, El CONTRATISTA indemnizará a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe GINREDCA, los perjuicios que ésta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL: para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena D.T. y C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3626 del 13 de marzo de 2026; 2. Estudio Previo de fecha 13 de marzo de 2026; 3. Aviso de convocatoria del proceso No. SASI-298-GINREDCA-2026. 4. Pliego de Condiciones Definitivos del proceso No. SASI-298-GINREDCA-2026; 5. Resolución de Apertura del Proceso No (0020-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA del 06 de abril de 2026. 6. Oferta del CONTRATISTA y soportes de esta; 7. Resolución de Adjudicación No. (0022-2026) MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA del 22 de abril de 2026. 8. El Certificado de Registro Presupuestal 9. Los documentos, actas, acuerdos, informes y demás actos que se produzcan en la celebración y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará PERFECCIONADO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con las firmas del CONTRATANTE y el CONTRATISTA y la aprobación del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II (página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y para su ejecución se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa.

El presente contrato es suscrito por las partes y se entiende firmado en la fecha que conste en el contrato electrónico de la plataforma del SECOP II.

POR EL CONTRATANTE,

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA;

Mauricio Martinez
Mauricio Martinez (Apr 27, 2026 13:54:53 CDT)

MAURICIO A. MARTÍNEZ G.
C.C: 98.552.536
NIT 890900148– 2
COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S

RICARDO AGUIRRE H
C.C. 9.971.281
NIT 890900148-2

FELIPE JIMENEZ
C.C. 75.087.338
NIT 890900148-2
Sales Manager Marine, Protective Coatings & Yacht

Aprobó: TF Sharon Beltrán Acaurte
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesora Jurídica GINREDCA

Elaboró: CPS Olivia Gómez B.
Ejecutivo Contratos GINREDCA

Vo. Bo. CPS Jorge Peña Holguín
Jefe Presupuesto GINREDCA

ANEXO "A"
TECNICO - ECONOMICO

ITEM	CIUDAD	UNIDAD	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				A.02.02.01.003.003				
1	CARTAGENA	CP03	A.02.02.01.003.003	THINNER PARA POLIURETANO REF 21050 CUÑETE.	CUÑETE	2	488.827,00	977.654,00
2	BAHIA SOLANO	CP10	A.02.02.01.003.003	THINNER PARA POLIURETANO REF 21050 CUÑETE.	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00
				A.02.02.01.003.005				
3	BUENAVENTURA	CP01	A.02.02.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	2	81.859,00	163.718,00
4	BARRANQUILLA	CP03	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 NEGRO BRILLANTE	GALON	1	342.312,00	342.312,00
5	BARRANQUILLA	CP03	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 BLANCO	GALON	4	251.901,00	1.007.604,00
6	SAN ANDRES	CP07	A.02.02.01.003.005	PINTURA NEGRO ALTA TEMPERATURA REF 901.	GALON	2	119.826,00	239.652,00
7	SAN ANDRES	CP07	A.02.02.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 PARTE A	GALON	5	150.903,00	754.515,00
8	TURBO	CP08	A.02.02.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	15	81.859,00	1.227.885,00
9	COVEÑAS	CP09	A.02.02.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	2	81.859,00	163.718,00
10	BAHIA SOLANO - CHOCO	CP10	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 AZUL OSCURO	GALON	1	342.312,00	342.312,00
11	BAHIA SOLANO - CHOCO	CP10	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 BLANCO	GALON	1	251.901,00	251.901,00
12	BAHIA SOLANO - CHOCO	CP10	A.02.02.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	1	448.583,00	448.583,00
13	PROVIDENCIA	CP12	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 GRIS CUBIERTA REF:11416	GALON	4	285.296,00	1.141.184,00
14	PROVIDENCIA	CP12	A.02.02.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	4	376.961,00	1.507.844,00
15	PROVIDENCIA	CP12	A.02.02.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 PARTE A	GALON	4	150.903,00	603.612,00
16	LETICIA AMAZONAS	CP16	A.02.02.01.003.005	VINILTEX AZUL MEDITERRANEO 1599 GALON	GALON	4	136.008,00	544.032,00
17	LEGUIZAMO	CP19	A.02.02.01.003.005	CORROTEC PREMIUM BLANCO	GALON	1	115.737,00	115.737,00
18	CARTAGENA	GINREDCA	A.02.02.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 GRIS	GALON	5	297.525,00	1.487.625,00
				A.05.01.01.003.003				
19	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	5	488.827,00	2.444.135,00
20	ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	5KFY	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	2	488.827,00	977.654,00
21	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	2	488.827,00	977.654,00
22	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	1	488.827,00	1.955.308,00
23	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00

24	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	10	488.827,00	4.888.270,00
25	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.003	AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES	CUÑETE	2	269.537,00	539.074,00
26	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.003	INTERNATIONAL THINNER GTA056/20L/AA7	CUÑETE	5	6.598.890,00	3.299.445,00
27	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	3	488.827,00	1.466.481,00
28	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00
29	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00
30	ARC PELICANO - COVEÑAS	5KZH	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00
31	CARTAGENA	CIOH	A.05.01.01.003.003	THINNER POLIURETANO 21050 UFA151/3.7L/AA7	GALON	3	333.090,00	111.030,00
32	BARRANQUILLA	ECTM CP03	A.05.01.01.003.003	THINNER PARA POLIURETANO REF 21050 CUÑETE.	CUÑETE	1	488.827,00	488.827,00
33	ESTACIÓN TRAFICO MARITIMO SAN ANDRES	ECTM CP07	A.05.01.01.003.003	THINER PARA POLIURETANO	CUÑETE	1	93.303,00	93.303,00
34	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	5	488.827,00	2.444.135,00
35	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	2	488.827,00	977.654,00
36	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	5	488.827,00	1.466.481,00
37	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.003	AJUSTADOR VARSOL 21132 CANECA 5 GALONES	CUÑETE	2	269.537,00	269.537,00
38	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	5	488.827,00	2.444.135,00
39	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.003	THINER POLIURETANO REF 21050 X 5 GALONES	CUÑETE	5	488.827,00	2.444.135,00
				A.05.01.01.003.005				
40	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Gris	GALON	10	297.525,00	2.975.250,00
41	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	8	251.901,00	2.015.208,00
42	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	10	81.859,00	818.590,00
43	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	10	339.503,00	3.395.030,00
44	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALÓN	1	352.399,00	352.399,00
45	ARC ISLA CASCAJAL - BUENAVENTURA	5KFL	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA046/0.5L/AA7 parte B	1/8 GL	25	89.043,00	2.226.075,00

46	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	40	251.901,00	10.076.040,00
47	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALON	10	342.312,00	3.423.120,00
48	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	40	81.859,00	3.274.360,00
49	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	2	365.755,00	731.510,00
50	ARC ISLA PALMA - BUENAVENTURA	5KFS	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR POLIURETANO INCOLORO REF.111351 PINTUCO GALON	1/8 GL	50	89.043,00	4.452.150,00
51	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	5	365.755,00	1.828.775,00
52	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13229 PARTE B UEA251/1L/AA7	GALÓN	12	90.128,00	1.081.536,00
53	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA046/0.5L/AA7 parte B	1/8 GL	10	89.043,00	890.430,00
54	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 ral 1011 Ocre	GALÓN	10	308.209,00	3.082.090,00
55	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALÓN	15	342.312,00	5.134.680,00
56	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	30	81.859,00	2.455.770,00
57	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALÓN	4	342.312,00	1.369.248,00
58	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10046 UEA250/3.7L/AA7 Parte A	GALÓN	5	201.226,00	1.006.130,00
59	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	GALÓN	15	179.574,00	2.693.610,00
60	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	GALÓN	5	297.525,00	1.711.560,00
61	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 13603 BARNIZ PARTE A UFA453/3.7L/AA7	GALÓN	5	358.800,00	1.794.000,00
62	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	20	251.901,00	5.038.020,00
63	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	PINTURA NEGRO ALTA TEMPERATURA REF 901.	GALÓN	4	142.593,00	570.372,00
64	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALÓN	12	342.312,00	4.107.744,00
65	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALÓN	5	160.763,00	803.815,00
66	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	TINTE PARA MADERA CARAMELO 7436 1/4 GL	CUARTO	4	56.196,00	224.784,00

67	ARC ISLA DE ALBUQUERQUE – C/GENA	5KFT	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	5	342.312,00	1.711.560,00
68	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO NARANJA 11323	GALÓN	1	339.503,00	339.503,00
69	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	PINTURA ESMALTE POLIURETANO BLANCO REF 11320	GALÓN	2	251.901,00	503.802,00
70	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO GRIS-11321.	GALÓN	2	297.525,00	595.050,00
71	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO NEGRO REF. 11327 GALON	GALÓN	1	342.312,00	342.312,00
72	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR PARA PINTURA DE POLURITETANO REF. 111351	GALÓN	4	448.583,00	1.794.332,00
73	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO INCOLORO REF.514	GALÓN	1	81.859,00	81.859,00
74	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10046 UEA250/3.7L/AA7 Parte A	GALÓN	1	201.226,00	201.226,00
75	ISLA FUERTE - C/GENA	5KFW	A.05.01.01.003.005	PINTURA TINTE MADERA COLOR MIEL 7435 1/4 GALON - CUARTO	CUARTO	1	83.234,00	83.234,00
76	ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	5KFY	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	3	339.503,00	1.018.509,00
77	ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	5KFY	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	2	251.901,00	503.802,00
78	ARC ISLA DEL MORRO -SANTA MARTA	5KFY	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALÓN	7	448.583,00	3.140.081,00
79	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	1	365.755,00	365.755,00
80	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALÓN	1	160.763,00	160.763,00
81	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALÓN	4	448.583,00	1.794.332,00
82	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	1	339.503,00	339.503,00
83	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALÓN	1	342.312,00	342.312,00
84	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	4	81.859,00	327.436,00
85	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	2	251.901,00	503.802,00
86	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	GALON	1	179.574,00	179.574,00
87	ARC ISLA SERRANA – C/GENA	5KFZ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	CUARTO	1	119.330,00	119.330,00
88	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	6	251.901,00	1.511.406,00
89	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris mamparo REF 11415	GALÓN	6	321.850,00	1.931.100,00
90	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	6	339.503,00	2.037.018,00

91	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALÓN	8	448.583,00	3.588.664,00
92	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	CUARTO	2	119.330,00	238.660,00
93	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	UNIDAD	2	179.574,00	359.148,00
94	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	15	81.859,00	1.227.885,00
95	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	2	365.755,00	731.510,00
96	ARC GORGONILLA – BUENAVENTURA	5KGC	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALÓN	1	160.763,00	160.763,00
97	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICO REF 21209 CUÑETE.	CUÑETE	2	365.755,00	731.510,00
98	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	CUARTO	3	119.330,00	357.990,00
99	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR POLIURETANO REFERENCIA 11351 X GALON	GALÓN	98	448.583,00	43.961.134,00
100	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO NARANJA 11323	GALÓN	1	339.503,00	339.503,00
101	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO 514 REF 110030 GALON	GALÓN	10	81.859,00	818.590,00
102	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/A3.7L/AA7	GALÓN	3	179.574,00	538.722,00
103	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 5010 azul oscuro	GALÓN	5	342.312,00	1.711.560,00
104	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	PINTURA BLANCO POLIURETANO REF 11320.	GALÓN	59	251.901,00	14.862.159,00
105	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	PINTURA NEGRO ALTA TEMPERATURA REF 901.	GALÓN	3	142.593,00	427.779,00
106	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	PINTURA NEGRO POLIURETANO REF 11327.	GALÓN	2	342.312,00	684.624,00
107	ARC SIMON BOLIVAR - C/GENA	5KLD	A.05.01.01.003.005	POLIURETANO VERDE ESMERALDA R-11305 / GALON (EE.UU.)	GALÓN	50	342.312,00	17.115.600,00
108	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALÓN	51	448.583,00	22.877.733,00
109	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 ral 1011 Ocre	GALÓN	10	308.209,00	3.082.090,00
110	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	40	81.859,00	3.274.360,00
111	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	GALÓN	5	342.312,00	1.711.560,00

112	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALÓN	6	342.312,00	2.053.872,00
113	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	45	251.901,00	11.335.545,00
114	ARC PROVIDENCIA - C/GENA	5KLO	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALÓN	31	342..312	10.611.672,00
115	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	GALÓN	15	195.251,00	2.928.765,00
116	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	40	81.859,00	3.274.360,00
117	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	GALON	20	179.574,00	3.591.480,00
118	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	12	448.583,00	5.382.996,00
119	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	GALON	25	195.251,00	4.881.275,00
120	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/1L/AA7	CUARTO	35	123.857,00	4.334.995,00
121	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	ACRILICA MANTENIMIENTO BRILLANTE 11A11A/3.7L/AA7 PG1 (BLANCO SUCIO) CODIGO: 5892154	GALON	15	312.749,00	4.691.235,00
122	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	CUARTO	20	119.330,00	2.386.600,00
123	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALON	10	342.312,00	3.423.120,00
124	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 5002 - AZUL CODIGO 5894047	GALON	6	342.312,00	2.053.872,00
125	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALON	5	352.399,00	1.761.995,00
126	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13229 UFA409/1L/AA7 CODIGO: 5893359	CUARTO	25	90.128,00	2.253.200,00
127	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	ALTAS TEMPERATURAS 905 UEA900/3.7L/AA7 CODIGO: 5890599	GALON	2	510.137,00	1.020.274,00
128	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHY999/3.7L/AA7 11327 - NEGRO CODIGO: 5892098	GALON	5	320.609,00	1.603.045,00
129	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	3	365.755,00	1.097.265,00
130	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALON	5	342.312,00	1.711.560,00
131	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR GTA 123/20L/AA7 CODIGO: 589162.	CUÑETE	2	634.334,00	1.268.668,00
132	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	ESMALTE MAQUINARIA 11271 AMARILLO UFA102/3.7L/AA7 CODIGO: 5890620	GALON	2	122.699,00	245.398,00
133	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALON	1	160.763,00	160.763,00
134	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	100	339.503,00	33.950.300,00
135	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	35	251.901,00	8.816.535,00
136	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris Cubierta Ref:11416	GALON	25	339.503,00	8.487.575,00

137	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR XILOL 21204 GTA007/20L/AA7 CODIGO: 5891066	CUÑETE	25	384.540,00	9.613.500,00
138	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 ral 1011 Ocre	GALON	4	308.209,00	1.232.836,00
139	ARC CARIBE - C/GENA	5KMQ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13229 PARTE B UEA251/1L/AA7	CUARTO	10	90.128,00	901.280,00
140	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA046/0.5L/AA7 parte B	1/8 GL	145	89.043,00	12.911.235,00
141	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	GALÓN	18	179.574,00	3.232.332,00
142	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 13227 UEA302/1L/AA7 PARTE B	CUARTO	34	119.330,00	4.057.220,00
143	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALÓN	5	339.503,00	1.697.515,00
144	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALÓN	1	352.399,00	352.399,00
145	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALÓN	41	342.312,00	14.034.792,00
146	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	TOPCOAT 400 1760 AMARILLO RAL1003 17B168/3.7L/AA7	GALÓN	3	219.536,00	658.608,00
147	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	TOPCOAT 400 1772 NEGRO RAL9005 17I605/3.7L/AA7	GALÓN	3	219.536,00	658.608,00
148	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALÓN	55	81.859,00	4.502.245,00
149	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALÓN	3	342.312,00	1.026.936,00
150	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	90	251.901,00	22.671.090,00
151	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris mamparo REF 11415	GALÓN	5	321.850,00	1.609.250,00
152	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 NEGRO RAL9004 PARTE A PHY999/3.7L/AA7	GALÓN	10	332.365,00	3.323.650,00
153	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	GALÓN	5	342.312,00	1.711.560,00
154	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	GALÓN	20	195.251,00	3.905.020,00
155	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	TINTE PARA MADERA CARAMELO 7436 1/4 GL	CUARTO	2	56.196,00	112.392,00
156	ARC RONCADOR C/GENA	5KMZ	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALÓN	2	160.763,00	321.526,00
157	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/3.7L/AA7 Parte A	GALON	4	179.574,00	718.296,00
158	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALON	12	342.312,00	4.107.744,00
159	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris Cubierta Ref:11416	GALON	2	339.503,00	679.006,00
160	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	15	251.901,00	3.778.515,00
161	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 ral 1011 Ocre	GALON	4	308.209,00	1.232.836,00

162	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Gris mamparo REF 11415	GALON	2	321.850,00	643.700,00
163	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALON	3	339.503,00	1.018.509,00
164	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALON	1	352.399,00	352.399,00
165	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 13603 BARNIZ PARTE A UFA453/3.7L/AA7	GALON	2	358.800,00	717.600,00
166	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	TINTE PARA MADERA CARAMELO 7436 1/4 GL	CUARTO	1	56.196,00	56.196,00
167	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	PINTURA TINTE MADERA COLOR MIEL 7435 1/4 GALON - CUARTO	CUARTO	1	83.234,00	83.234,00
168	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	20	448.583,00	8.971.660,00
169	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	CORROTEC PINTOXIDO INCOLORO 514 1 GL	GALON	10	81.859,00	818.590,00
170	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	1	365.755,00	365.755,00
171	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALÓN	1	342.312,00	342.312,00
172	ARC CIENEGA DE MALLORQUIN – B/QUILLA	5KTG	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	3	342.312,00	1.026.936,00
173	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALON	1	160.763,00	160.763,00
174	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	1	251.901,00	251.901,00
175	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	3	448.583,00	1.345.749,00
176	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	1	342.312,00	342.312,00
177	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Naranja	GALON	1	339.503,00	339.503,00
178	ARC ISLA TESORO - SAN ANDRES	5KTK	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 20L/AA7 PG5 ral7035	CUÑETE	1	1.275.048,00	1.275.048,00
179	ARC PELICANO - COVEÑAS	5KZH	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR PARA POLIURETANO INCOLORO 111351	GALON	4	448.583,00	1.794.332,00
180	ARC PELICANO - COVEÑAS	5KZH	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO / GALON	GALON	10	81.859,00	818.590,00
181	ARC PELICANO - COVEÑAS	5KZH	A.05.01.01.003.005	PINTURA ESMALTE POLIURETANO BLANCO REF 11320	GALON	2	251.901,00	503.802,00
182	ARC PELICANO - COVEÑAS	5KZH	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO GRIS-11321.	GALON	2	297.525,00	595.050,00
183	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	2	251.901,00	503.802,00

184	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	4	448.583,00	1.794.332,00
185	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Gris	GALON	2	297.525,00	595.050,00
186	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	MEG PRIMER ANTICORROSIVO VERDE OLIVA 513 AC 3.78L	GALON	2	183.570,00	367.140,00
187	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	MEG REMOVEDOR DE PINTURAS 1020 AC 3.78L	GALON	2	160.763,00	321.526,00
188	ARC ISLA ARENA - B/QUILLA	5KZI	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 20L/AA7 PG5 ral7035	CUÑETE	2	1.275.048,00	2.550.096,00
189	TUMACO	CCCP	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO INCOLORO REF.514	GALON	5	81.859,00	409.295,00
190	TUMACO	CCCP	A.05.01.01.003.005	REMOVEDOR DE PINTURA INCOLORO REF 1020	GALON	5	160.763,00	803.815,00
191	CARTAGENA	CIOH	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALON	2	342.312,00	684.624,00
192	CARTAGENA	CIOH	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	20	251.901,00	5.038.020,00
193	CARTAGENA	CIOH	A.05.01.01.003.005	PINTURA TIPO POLIURETANO COLOR GRIS MP1X1	GALON	10	297.525,00	2.975.250,00
194	CARTAGENA	CIOH	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	4	342.312,00	1.369.248,00
195	BARRANQUILLA	ECTM CP03	A.05.01.01.003.005	PINTURA BLANCO POLIURETANO REF 11320.	GALON	2	251.901,00	503.802,00
196	BARRANQUILLA	ECTM CP03	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO / GALON	GALON	6	81.859,00	491.154,00
197	ECTM CP03 - BARRANQUILLA	ECTM CP03	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR PARA POLIURETANO INCOLORO 111351	GALON	1	448.583,00	448.583,00
198	ECTM CP03 - BARRANQUILLA	ECTM CP03	A.05.01.01.003.005	EPOXY PRIMER 10050 UEA301/A3.7L/AA7	GALON	4	179.574,00	718.296,00
199	ECTM CP03 - SANA ANDRES	ECTM CP07	A.05.01.01.003.005	PINTOXIDO INCOLORO	GALON	6	68.790,00	412.740,00
200	ECTM CP09 - COVEÑAS	ECTM CP09	A.05.01.01.003.005	CATALIZADOR PARA POLIURETANO INCOLORO REF. 111351	GALON	2	448.583,00	897.166,00
201	ECTM CP09 - COVEÑAS	ECTM CP09	A.05.01.01.003.005	PINTURA ESMALTE POLIURETANO BLANCO REF 11320	GALON	4	251.901,00	1.007.604,00
202	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	6	448.583,00	2.691.498,00
203	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	2	342.312,00	684.624,00
204	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	GALON	1	342.312,00	342.312,00
205	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	3	251.901,00	755.703,00
206	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALON	1	342.312,00	342.312,00
207	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	MEG PRIMER ANTICORROSIVO VERDE OLIVA 513 AC 3.78L	GALON	2	183.570,00	367.140,00
208	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALON	5	352.399,00	1.761.995,00
209	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALON	4	342.312,00	1.369.248,00

210	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	GALON	2	195.251,00	390.502,00
211	BARRANQUILLA	SEMAB	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	1	365.755,00	365.755,00
212	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11325 Amarillo	GALON	2	342.312,00	684.624,00
213	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	2	365.755,00	731.510,00
214	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALON	30	352.399,00	10.571.970,00
215	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALON	8	342.312,00	2.738.496,00
216	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALON	7	448.583,00	3.140.081,00
217	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01 01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALON	7	342.312,00	2.396.184,00
218	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 azul oscuro	GALON	1	342.312,00	342.312,00
219	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALON	42	251.901,00	10.579.842,00
220	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALON	2	342.312,00	684.624,00
221	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	MEG PRIMER ANTICORROSIVO VERDE OLIVA 513 AC 3.78L	GALON	2	183.570,00	367.140,00
222	CARTAGENA	SEMAC	A.05.01.01.003.005	EPOXI POLIAMIDA 13244 GRIS RAL7000 PARTE A UFA405/3.7L/AA7	GALON	10	195.251,00	1.952.510,00
223	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	AJUSTADOR EPOXICAS 21209 UFA153/20L/AA7	CUÑETE	1	365.755,00	365.755,00
224	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 Rojo	GALÓN	36	352.399,00	12.686.364,00
225	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 Verde esmeralda	GALÓN	10	342.312,00	3.423.120,00
226	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	ESMALTE POLIURETANO 11351 PARTE B UFA450/3.7L/AA7	GALÓN	7	448.583,00	3.140.081,00
227	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG5 11327 negro Brillante	GALÓN	13	342.312,00	4.450.056,00
228	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA130 3.7L/AA7 PG1 Blanco	GALÓN	10	251.901,00	2.519.010,00
229	BUENAVENTURA	SEMAP	A.05.01.01.003.005	INTERTHANE 990 PHA100 3.7L/AA7 PG6 amarillo	GALÓN	2	342.312,00	684.624,00
VALOR TOTAL								584.156.414,00

NOTA: Los bienes y servicios con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se encuentran excluidos de IVA.

	Requisitos Adicionales
1	El Contratista se compromete a mantener un stock minino tres (3) unidades de los bienes que se encuentran en el anexo técnico del contrato con el fin de garantizar la pronta atención requerida de acuerdo con las solicitudes de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.
2	El contratista deberá entregar bienes nuevos, originales de fábrica, sellados de fábrica y que cumplan las especificaciones técnicas del contrato
3	El contratista entiende y conoce que la entidad requiere una serie de pinturas que deben ser únicamente de marca PINTUCO , esto teniendo en cuenta el Manual Administrativo de Material Naval – MANAV de la ARMADA NACIONAL COLOMBIANA, que establece los lineamientos y directrices para efectuar los mantenimientos preventivos y correctivos a casco, linea de flotación, francobordo, cubiertas, obra viva y superestructuras de las unidades a flote, boyas y material

	de señalización de las Unidades de la Armada Nacional, es obligatorio utilizar la línea de pinturas marinas marca PINTUCO para este tipo de unidades.
4	El contratista deberá entregar los bienes con una fecha de vencimiento NO inferior a un año, contado a partir de la fecha de entrega.
5	El contratista debe mantener el listado actualizado que contenga los datos completos de las personas a contactar para coordinar los pedidos, datos tales como; nombre, número telefónico, celular telefax, correo electrónico y cualquier otro que coadyuve a la comunicación rápida y efectiva.

ANEXO B COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES:

La Dirección General Marítima – DIMAR, comprometida con la sostenibilidad ambiental, social y económica del país, reconoce la importancia de integrar criterios ambientales en sus procesos de contratación. Esta guía tiene como propósito fortalecer la estructuración de los estudios previos incluyendo de manera clara, práctica y verificable los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles (CPS), contribuyendo así a una gestión contractual más responsable.

Para la estructuración de procesos, según la singularidad y caracterización de la necesidad, se hace preciso realizar un análisis desde la perspectiva ambiental para incluir dentro del proceso de contratación los criterios ambientales necesarios que propendan por la sostenibilidad de las adquisiciones de la Entidad.

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.

- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

SUMINISTRO DE PINTURAS Y ELEMENTOS QUÍMICOS AFINES		FICHA NÚMERO 3
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Residuos de Envases	Generación de Residuos	El contratista se compromete a promover envases reciclables y devolución cuando aplique. Medio de verificación: Ficha técnica del producto.
Uso de pinturas, solventes y removedores	Riesgo para salud y ambiente	El contratista se compromete a entregar fichas de datos de seguridad (FDS) actualizadas conforme GHS.

		Medio de verificación: Fichas de datos de seguridad anexas al contrato.
Transporte a múltiples sedes	Emisiones y riesgos	El contratista se compromete a garantizar transporte adecuado según norma de mercancías peligrosas si aplica Medio de verificación: Declaración proveedor.

POR EL CONTRATANTE,

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA;

Mauricio Martinez
Mauricio Martinez (Apr 27, 2026 13:54:53 CDT)

MAURICIO A. MARTÍNEZ G.
C.C: 98.552.536
NIT 890900148– 2
COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S

RICARDO AGUIRRE H
C.C. 9.971.281
NIT 890900148-2

FELIPE JIMENEZ
C.C. 75.087.338
NIT 890900148-2
Sales Manager Marine, Protective Coatings & Yacht

Aprobó: TF Sharon Beltran Ricaurte
Jefe Área Administrativa y Logistica GINREDCA

Elaboró: CPS Olivia Gómez B.
Ejecutivo Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesora Jurídica GINREDCA

Vo. Bo. CPS Jorge Peña Holguin
Jefe Presupuesto GINREDCA